



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander**  
**Sala Administrativa**

**RESOLUCIÓN No. 2949 DE 2016**  
**(Mayo 02)**

"Por medio del cual se resuelve los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación impuestos por FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO contra la resolución 2884 a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador del Circuito y/o equivalentes Grado Nominado, de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 101,164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la Sala Administrativa del 26 de Abril de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. 10001 del 07 de Octubre del 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los actos preparatorios y se dictan directrices para el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Que mediante Acuerdo No. 2462 del 2013, se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación del registro seccional de elegibles para los cargos de empleados de carrera de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Que mediante Resolución No. 2549 del 01 de Abril del 2014, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura decidió acerca de la admisión y la inadmisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

Mediante Resolución No. 2630 del 2014, se expide el listado que contiene los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Que publicados los resultados de la etapa de selección, corresponde la asignación de puntajes a los diferentes factores que componen la etapa clasificatoria, la cual tiene por objeto establecer los puntajes definidos por parte de cada uno de los concursantes que integrarán el Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado en el proceso de selección.

Que la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Circular No CJCR15-14 del 29 de Octubre del 2015, remitió a esta Sala la valoración hecha por la Universidad Nacional del Colombia de los documentos aportados por los aspirantes al momento de la inscripción al igual que los archivos que contiene dicha documentación.



En desarrollo de esta etapa la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura realizó el análisis de la documentación enviada por parte de la Unidad de Carrera de cada uno de los concursantes, asignando a cada factor el puntaje que le corresponde conforme a lo establecido en el Acuerdo de convocatoria.

Conforme a lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura procedió a publicar mediante resolución No. 2884 la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador del Circuito y/o equivalentes Grado Nominado, de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander, procediendo a especificar que contra la mencionada resolución procedían los recursos de reposición y en subsidio el de apelación.

Que el señor FABIÁN ANDRÉS RINCÓN HERREÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.648.039, mediante oficio radicado el 09 de febrero y recibido en este despacho el 11 de febrero de los corrientes manifiesta su inconformidad en que no se le tuvo en cuenta la experiencia que el manifiesta que acredita en su respectivo momento .

### CONSIDERACION:

También se debe decir, que este concurso de méritos se realiza con el único objetivo de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a esta se acogieron, aceptaron los términos de la misma, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, deben ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

Ahora bien, frente al puntaje asignado al factor Experiencia que hace parte de la etapa clasificatoria, al revisar el contenido de la Resolución No. 2884 del Registro Seccional de Elegibles, se observa que el señor Fabián Andrés Rincón Herreño, le fue asignado el puntaje de (38.38) puntos en Experiencia y Docencia así:

No.	CEDULA	Pruebas de Conocimiento	Pruebas de Aptitudes	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (Adicional)	CAPACITACIÓN (adicional)	Publicaciones	TOTAL
1	1098648039	558,74	174,50	38,38	60	0	831,62

Al verificar el puntaje anterior con los documentos aportados por el recurrente, se observa que no se tuvo en cuenta en la sumatoria total los meses que se debían sumar 21 y no 11 meses, por lo que haciendo el ajuste correspondiente se debe tener como experiencia y docencia adicional un puntaje de 55.05 por lo anterior se modificara la resolución.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REPONER** el puntaje asignado en el factor experiencia y docencia al señor Fabián Andrés Rincón Herreño, mediante resolución número 2884 de 20 de enero de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva en el presente acto administrativo, en consecuencia la calificación final quedara así:

No.	CEDULA	Pruebas de Conocimiento	Pruebas de Aptitudes	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (Adicional)	CAPACITACIÓN (adicional)	Publicaciones	TOTAL
1	1098648039	558,74	174,50	55.05	60	0	848,29

**ARTICULO SEGUNDO:** En vista que fueron satisfechas las pretensiones del recurrente, no conceder en subsidio el recurso de apelación.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar esta resolución de la misma forma que fue notificado el acto recurrido.

**NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bucaramanga, a los dos (2) días del mes de Mayo del dos mil dieciséis (2016)



